Precios de suscripción

Pesetas

Un mes.... 2
Tres meses 5'50
Seis meses 10'50
Un año.... 20'50

FUERA DE LA Tres meses 7
CAPITAL... Seis meses 12'50
Un año.... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.



Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0.15 pesetas por línea, y los no judiciales 0.25, debiendo los interes: de nombrar persona que responde del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en a planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y les suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ò letra de facil cobre.

PARTE OFICIAL

e Carressio Cimilio Alonso

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfenso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hije el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2805

694

Don Ricardo de Francia, Marqués de San Nicolás, Gobernador civil interino de esta provincia;

Hago saber: Que D. Federice
Benito de Benito, vecino de Ezcaray, ha presentado á mi autoridad à las 10 y 40 minutos del
día 18 del mes de la fecha, una
solicitud de registro de mineral de
hierro de treinta y seis pertenencias, con el título de «Rosario»,
situadas en el término municipal
de Ezcaray, en la aldea de Iturza
y paraje denominado Azuya, y
designadas en la siguiente forma:

el pie ó base de una caliza conecida con el nombre de Roiza, situada en la solana de igual denominación en terreno de Don Juan Meteo. Se medirán 300 metros con dirección al Sur en terreno del Estado y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 300 metros al enEste terreno labrantío de vecinos de Ezca-

JAIGHITOMY ATMENDED

ray habitantes en la aldea de Iturza, y se colocará la segunda; de ésta al Norte, se medirán 600 metros en terreno del Estade lindante con el pueblo de Ojacastro ó su jurisdicción y se colocara la tercera; de èsta al Oeste, se medirán 600 metros en terreno del Estado, sitio llamado Solana de Azuya, y se colocará la cuarta; de ésta se medirán en dirección Sur, 600 metros en terrenos de la propiedad de vecinos de Ezcaray y residentes en la citada aldea de Iturza, y se pondrá la quinta; de ésta en dirección al Este y en terreno del Estado se medirán 300 metros y se pondrà la sexta estaca, quedando asi cerrado el perímetro de la mina con las treinta y seis hectareas solicitadas.

RESTRICT FROM A RESTRICT

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2805, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 21 de Marzo de 1908. —El Marqués de San Nicolás.

692

Otorgamiento de dos concesiones

Salavia Noteli ologg

Por este Gobierno han sido dictadas providencias aprobando los siguientes expedientes de registro, y mandando expedir los titulos de propiedad respectivos:

1.º Julia, núm. 2794, de doce pertenencias, de hierro, en término municipal de Sajazarra, y perteneciente à D. Eusebio Barrio y Fernández, vecino de Sajazarra.

2.º María Antonia, núm. 2800, de doce pertenencias, de hierro, en término municipal de Sajazarra, y perteneciente à D. Trifón Guinea Vesgas, vecino de Sajazarra.

consens Unlaw Tables and Till and Tables

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletin oficial en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905.

Logroño 23 de Marzo de 1908. —El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Ministerie de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Toda gestión, reclamación ó investigación relacionada con bienes de Beneficencia que haya de efectuarse en oficinas ó dependencias del Estado,
Provincia ó Municipio, se harà
directamente por los legítimos
representantes ó Patronos de las
fundaciones, y no se admitirán
las encomendadas á intermediarios, en cualquier concepto que
lo sean.

Art. 2.º En ningún caso se consentirá ni abonará precio, retribución ó gratificación por las gestiones ó reclamaciones à que se refiere el artículo anterior, dada la obligación que los Centros y dependencias oficiales tienen de facilitar cuantos antecedentes existan en las mismas, y de contribuir directa y eficazmente al descubrimiento de los bienes que por cualquier concepto estén afectos à fundaciones de carácter benéfico.

Art. 3.° Los Patronos è representantes legítimos de las fundaciones sujetas al protectorado darán cuenta à la Dirección general de Administración de las reclamaciones que hayan presentado ó presenten en la Dirección general de la Deuda pública, en virtud de las leyes de 1.° de Agos-

- Pedra Zardi dibah s

to de 1851, 21 de Julio de 1876 y 30 de Julio de 1904, art. 15 de la de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905, ó de otras disposiciones, remitiendo copia literal del escrito en que hubieren formulado su reclamación.

Art. 4.º La Dirección general de la Deuda pública remitirá á la de Administración, en los primeros días de cada mes, una relación de las liquidaciones aprobadas en el anterior, pertenecientes à instituciones de Beneficencia, en cumplimiento de las leyes y disposiciones mencionadas, expresando el capital que comprenden y su procedencia, intereses devengados, período de tiempo á que se refieren y personas ó entidad que haya solicitado la liquidación, si no se hubiera practicado de oficio.

Artr 5.° De igual modo comunicará la Dirección general de la Deuda á la de Administración los acuerdos que adopte para emitir inscripciones de Deuda perpetua, procedentes de bienes de Beneficencia, por capital y por intereses atrasados, ó, en su caso, de títulos del 4 por 100, y abono en metálico de los intereses, y para convertir en títulos al portador los no transferibles, emitidos por capital o por intereses, consignando con separación cada uno de los conceptos, y en los respectivos casos, el número de documentos, series, valores en pesetas, cupones, numeración de los títulos, persona ó cantidad que solicitara la conversión y causa de ella.

La Dirección de la Deuda, en casos de conversión en títulos al portador, no podrá hacer entrega de éstos à los interesados sin previo asentimiento de la Dirección general de Administración, à menos que transcurriesen dos meses sin expresarlo, contados desde la fecha en que ingrese la relación

* Inodente Fernández Fernández

o Amerika Unial Johann A. v

gainteant ah asisa 14 respectiva en el Ministerio de la Gobernación.

Art. 6.º Los Notarios que autoricen ò eleven á escritura pública testamentos en los cuales conste alguna disposición de carácter benéfico, remitirán á la Junta de Beneficencia de la provincia à que pertenezcan y á la Dirección general de Administración una copia simple de la cláusula ò clausulas testamentarias que la comprendan, tan luego como llegue à su conocimiento el fallecimiento del testador y deba darse cumplimiento à la voluntad del mismo, y de igual modo les darán cuenta siempre que, al autorizar è pretocolizar particiones de bienes, resulten consignados ó declara los en las mismas ó en los testamentos que de ellas formen parte derechos á favor de la Beneficencia.

Art. 7.º Los liquidadores de derechos reales, al examinar los documentos que contengan acto ó contrato sujeto ó no al pago del impuesto, deberán comunicar à la Junta y Dirección, en el artículo anteriormente mencionado. cualquiera disposición consignadaen aquéllos que afecte en algun modo al interés de la Baneficencia.

Art. 8.º Los Registradores de la propiedad, al efectuar la inscripción de bienes inmuebles ó derechos reales gravados con carga de carácter benéfico, partiparán á las repetidas Juntas y Dirección aquéllas que resulten, transcribiendo los términos en que hubiere sido hecha, la mención, indicación ó referencia à que aluden las reglas 7. y 8. art. 25 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Art. 9.º Los Notarios, Liquidadores del impuesto de derechos reales y Registradores que omitieren cump!ir lo dispuesto en los articulos precedentes, quedan sujetos á responsabilidad civil, sin penjuicio del correctivo à que se hicieren acreedores, que les serà impuesto por la Dirección general de que dependan.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil no vecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel

(Gaceta del 17 de Marzo.)

LISTAS

Promotestion, some promotestion

Seles; cupones, bundalantales

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este Boletin oficial, en cumplimiento à le dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877

Arenzana de Abajo

TELESCHITTINGED COS MESES Concejales

Don Nicolás Fernández Salinas " Inocente Fernández Fernández

" Amador Calvo Calvo

Don Plácido Fernandez Pascual

- " Constantino Pèrez Torres
- » Lázaro Martínez Martínez
- " Angel Prado Berganzo Mayores contribuyentes

Don Jenaro Enríquez Caro

- " Fidel Gil Fernández
- " Gregorio Prado Martínez
- " Melquiades Torres Morga
- " Emiliano Gil Enríquez
- " Cesareo Martínez Salinas
- " Silvestre García Medina
- " Simeon Salinas García
- " Saturnino Nájera Torres
- " Inocente Alonso Alesón
- " Ceferino Arrieta Morga
- " Justo Martinez Salinas
- " Julián Ojeda Marín
- n Aniceto Salinas Samaniego
- " Tomàs Salinas Samaniego
- " Leòn Canal Anguiano
- " Rufino Alamos Salinas
- " Juan Espiga Sierra
- " Juan Cruz Fernández
- " Severiano Alamos López
- " Victorino Salinas García
- " Pedro Martínez Alamos
- " Francisco García Ramírez
- " Cándido Nájera Torres
- " Santiago Canal Anguiano
- " Agapito Salinas
- " Silverio Prado
- " Tomás Canal Anguiano

Ribafrecha

593

Concejales

Don Bernardo Iñiguez Ruiz Clavijo

- " Jacinto Medrano Santolaya
- " Pablo Diez Sáenz Peña
- " Ramón Santolaya Medrano " Bonifacio Saenz Jubora Caro
- " Tiburcio Soto Pastor
- Manuel Cabezón Sáenz
- " Paulino Diez Ocon

Mayores contribuyentes

Don Eleuterio Ruiz Clavijo Laencina

- » Dámaso Ruiz Clavijo Terroba
- " Víctor Ruiz Clavijo Laencina
- " Liborio Pinillos Arnedo " Daniel Ruiz Clavijo Iñiguez
- n Francisco Fernandez Nicolás
- Calixto Ruiz Clavijo Terroba
- " Salustiano, Ruiz Clavijo Laencina
- " Fulgencio Sáenz Gil
- " Francisco Díez Ruiz Clavijo
- " Blas Rivero Merino
- » Antonio Rodríguez Calvo
- " Telesforo Ruiz Clavijo Terroba
- " Manuel Iñiguez Ruiz Clavijo
- " Enrique Diez Diez
- " José Castroviejo Herreros
- " Víctor Laencina Laencina
- n Manuel Martinez Adan
- " Casimiro Laencina Jimènez
- " Esteban Ruiz Navarro Fernandez
- n Juan Romero Jubera
- » Abdon Martinez Martinez
- n Serafin Marin Arana
- " Claudio Santolaya Medrano
- " Francisco Extremiana Laencina
- n Esteban Montalvo García
- " Romualdo Diez Corral " Marcos Cabezón Ruiz
- " Crisanto Díez Díez
- " Pedro Díez Ruiz Clavije
- n Juan González Cafio
- n Manuel Medrano Sáenz
- n Bonifacio Montalvo García
- " Florencio Arratia Montemayor
- Segundo Soto Gonzalez
- n Pedro Lòpez Franco

Santa Eulalia Bajera

599

Concejales

Don Pablo Garrido Manso

- " Antonio Ibáñez Pérez
- " José Pérez Garrido
- " Pedro Arpón Herce
- " Eusebio Ascarza Ortigosa
- " Martín Calvo Calvo

Mayores contribuyentes

- Don Leandro Manso Garrido
 - " Cecilio Garrido Garrido
 - " Mateo Pèrez Garrido
 - " Rufino Ascarza Ortigosa
 - " Patricio Calvo Manso
 - " Romualdo Martínez Manso
 - n José Ascarza Ortigosa
- » Maximiano Ibáñez Murillas
- " Matías Garrido Llorente
- " Ramón Garrido Calvo » Felipe Garrido Manso
- " Lucas Ascarza Ortigosa
- " Eleuterio Ascarza Ortigosa
- » Esteban Ibañez Vicuña
- " Esteban Manso Manso » Santiago Jiménez Garrido
- n Alejandro Garrido Manso
- " Pedro Ibañez Calvo
- » Antonio Pérez Manso
- " Gregorio Pèrez Manso " Vicente del Pozo Ochoa
- " Justo Calvo Fernández
- " Patricio Garrido Benito

n Francisco Ibáñez Vicuña

Cuzcurrita

345

Concejales

Don Felipe González y González

- " Enrique Oyarre Sandoval ». Ricardo del Val Rubio
- " Segundo Salazar García " Ildefonso Varona Sandoval
- " Luis Salcedo Rubio
- " Agapito Salinas Ortiz
- " Manuel S. de Zaitegui " Fernando Ortiz Alvarez

Mayores contribuyentes

Den Filomeno Gallo Delgado

- » Fruetueso García y Abienzo
- " Martin González Rubín
- " Leon Hernáez Ramírez n Francisco Malaina Barrera
- " Eduardo Martínez de Salinas
- " Juan Manuel Tricio
- " Higinio Salazar Gallo " Víctor Gallo Delgade
- " Celedonio del Río Pérez
- " Gregorio Pérez Alvarez
- » José Mendoza Ortega
- " Martin Marin Pedro
- " Crisògono Briones é Ibarra
- » Francisco Junquera Urrecho " Ramón Urrecho Zorrozua
- " Gervasio Herrán Revuelta
- n Román Garcia Varona
- " Plácido Díez Ubago
- " Román Urrecho Josè
- " Pedro Junquera Urrecho
- " Valentín González Rubio » José Gallo Delgado
- " Juan Lacalle
- " Salvador Urbins Ventosa
- " Doroteo Diez Arce
- " Deroteo Hidalgo Elizondo " Francisco Cerralde Arce
- " Ramón Arce Pérez " Celedonio Moneo Alberico
- " Crisantos Delgado Tricio Felix del Val Urrecho

DonIgnacio García Varona

- " Isidro Alonso Ansótegui
- " Ciriaco Gómez Serrano
- " Teodoro Urrecho Urbina

Bañares

679

Concejales

Don Martín Bartolomé González

- n Alejandro Ibarrola Salazar
- " Andrés Ortiz Martinez
- " Narciso Palacios Laprada
- " Deroteo Bravo Garnica " Desiderio Fernández Galàn
- " Francisco Serrano González

Mayores contribuyentes

- Don Lorenzo de Cura Pèrez Caballero
 - " Baldomero Villasana Gonzalez " Gabriel Gomez Martínez
 - " Julian Cañas Tovía
- " Agapito Palacios Ruiz
- " Eugenio Palacios García " Gervasio Gimilio Alonso
- " Ildefonso Manzanares Cañas
- " Facundo Jiménez Villanueva " Domingo Sacristán Hernáez
- " Gregorio Herrán Maleta
- » Andrés Gómez Rojo » Martin González Hernáez
- n Rafael Gimilio del Val n Mariano González Hernáez

" Constantino Amilburo Avellanosa

- " Salvador Alguea Nájera n Doroteo Palacios Cañas
- " Andrès Palacios Martínez
- n Ciriaco Palacios Palacios " Faustino Ortun Martínez

" Carlos Bañuelos Manzanos

- " Lucio Bañares Hernáez
- " Juan Estebas Najera

n Antonio Orue

- " Trifón Garnica Bravo " Vítores Arrea Villanueva
- " Félix Gimilio Ortun
- " Isidoro Gonzalez Arrate " Ceferino Gonzalez Gómez
- " Eusebio Villaverde González " Juan Gimilio Ortun

Pazuengos

589

- Concejales
- Don Luis Blas Somovilla " Carlos Somovilla Bartolomé
- " Angel Bartolomé Rubio
- " Pablo Armas Altuzarra " Melquiades Escarza Alesanco

" Manuel Peña Robredo -Mayores contribuyentes

- Don Anastasio Peña Campos
- " Antonino Peña Bartolome " Alejandro Escarza Alesanco
- " Bernabé Peña Robredo
- " Bruno Peña Armas " Blas Santa María Alesanco
- " Dionisio Peña Hervías " Dámaso Somovilla Peña
- " Domingo Santa María Caro " Eusebio Valgañon Peña
- " Felipe Santa María Peña
- " Juan Peña Valgañon " José Somovilla Pisón

" Francisco Armas Rubio

- " Juan Morras Bartolomè " Juan Escarza Alesanco
- " Manuel Armas Hervias " Natalio Armas Sierra
- » Simón Peña Valgañon " Tomás Valgañóu Campos
- " Trifon Somovilla Pisón " Venancio Peña Valie

" Tomás Peña Rubio

" Vitores Valle Saez

IMPRENTA PROVINCIAL

(c) Ministerio de Cultura 2005